



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2023, se ha resuelto:

2.- AMPLIACIÓN EN 2 HORAS EL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS REGULADOS EN EL ART. 17.1 DEL DECRETO 155/2018 DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN, Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, LOS DÍAS 17 Y 18/02/2023 Y DEL 02 AL 09/04/2023 (AMBOS INCLUSIVE), CON MOTIVO DE LA FIESTA TRADICIONAL DEL CARNAVAL Y LA SEMANA SANTA 2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Resolución Favorable presentada por la Unidad de Actividades, de fecha 1 de febrero de 2023, suscrita por el funcionario Don Diego Caballero Caballero, Jefe de la Dependencia de Actividades, del siguiente contenido literal:

“ANTECEDENTES

Vista la Providencia de fecha 01/02/2023, por la que la Delegación de Urbanismo, Actividades y Mantenimiento, ordena la iniciación e incoación de oficio de expediente relativo a la ampliación del horario de cierre de los establecimientos regulados en el Art. 17.1 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación, y horarios de apertura y cierre, con motivo de la Fiesta Tradicional del Carnaval y la Semana Santa 2023.

Considerando que el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su Art. 23 (Ampliación municipal de horarios generales de cierre):

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN AMPLIAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL U OCASIONAL, PARA TODO SU TÉRMINO MUNICIPAL O PARA ZONAS CONCRETAS DEL MISMO, LOS HORARIOS GENERALES DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.1, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES, SEMANA SANTA y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a

CSV: 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2023 12:29:58

DOCUMENTO: 20232276255
Fecha: 07/02/2023
Hora: 12:29





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO SE ENTENDERÁ POR navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por SEMANA SANTA DESDE EL DOMINGO DE RAMOS AL DOMINGO DE RESURRECCIÓN, AMBOS INCLUSIVE. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2013, por el que se dispuso en su punto 9, declarar el Carnaval de Antequera, Fiesta de Carácter Tradicional, dándole el apoyo necesario para que esta fiesta adquiera la importancia y relevancia que realmente posee.

Vista la información suministrada el 31/01/2023, por la Dirección del Área de Cultura, Ferias, Tradiciones y Juventud, en la que se indica, que el Carnaval de Antequera 2023, se celebrará los días 17, 18 y 19/02/2023.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2022/006774 de fecha 17/10/2022, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

DISPOSICIONES

Por lo que el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:

1.- Que no existe inconveniente en ampliar hasta un máximo de dos horas, el horario de cierre de todos los establecimientos públicos de este municipio o zonas del mismo, previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, durante los días 17 y 18/02/2023, y del 02/04/2023 al 09/04/2023 (ambos inclusive), con motivo de la fiesta tradicional denominada Carnaval de Antequera y la Semana Santa 2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2023 12:29:58

DOCUMENTO: 20232276255
Fecha: 07/02/2023
Hora: 12:29

CSV: 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.- Caso de estimar la Junta de Gobierno Local, autorizar alguna de la ampliación horaria indicada:

2.-1.- Al estar referida a los establecimientos públicos del municipio o zonas del mismo, regulados en el citado artículo 17.1 del Decreto 155/2018 antes aludido, se remitirá traslado del presente Acuerdo al CPD, para su inserción en la página web municipal, para general conocimiento.

2.-2.- Deberá de ser comunicada a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2.-3.- Los horarios de cierre de cada día indicado, corresponden a la madrugada del día siguiente”.

La Presidencia somete a votación la Propuesta de Resolución transcrita, quedando APROBADA por la unanimidad de los miembros presentes de la Junta Gobierno Local.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2023 12:29:58

DOCUMENTO: 20232276255
Fecha: 07/02/2023
Hora: 12:29

CSV: 07E70022BB9F00F0X5O0K8A4G6

